



Delante maravedis:

47

**SELLO QVARTO. VERN  
TE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SEI  
SENTA.**

tablar y no poder estar dex el suficiente  
despacho dieste Publico seror. peramta áyrrmen  
tax unamam, siendo Condicion que á los Cortado-  
res añ del carnero, como del macho ler hremos  
de pagar por utrava so no bentapera (por el  
tiempo del año de nño á barto) á casa arno, y ma  
libra de carme por casa rera, que cortav en  
siendo á un mismo Condicion que quando  
se traiga de perar la carne para entreparla  
á los Cortadores áya de ven de ver rerer  
Casa perara, como se á costumbra en Mi-  
cante Oxiuela, y otras Ciudades que áy  
ábarto — " — " — " — " — " — " —

5<sup>a</sup>

Que celebras el remate, no áya de admitirse  
nra pua, ni rera, por esta Ciu, atendiendo  
á que de de luego lo menester valix á á verlas  
comprar para el cumplim de nra obligar.

6<sup>a</sup>

Que en el caso de no hallarse óbeya, no se  
ler á de previrax el matarla y en quanto  
divati fazen á los Cortadores el precio esti-  
pulado en la quaxta Condicion si están  
que áctualmente viven á esta Ciu no qui-  
sieren á ver tri tenemos sussetor y rtelis.  
que cortaran dando las suficiente lanna  
para nuestro reguar se y con Cuid del  
año de dha obligacion díren per manere  
rar viviendo dieste Publico —  
Entendido por esta Ciu dal el memorial

